

### FORMOSA, 24 de Mayo de 2023

#### **VISTO:**

La Resolución General Nº 33/1999 y lo normado por el Artículo 13° del Código Fiscal de la Provincia de Formosa – Ley N° 1.589, sus modificatorias, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el plexo normativo citado establece un Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para el sector de venta de medicamentos para uso humano, para los sujetos que desarrollen sus actividades en la jurisdicción Formosa;

Que la reglamentación fija los requisitos y demás condiciones para que determinados contribuyentes actúen como Agentes Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para el sector de venta de medicamentos para uso humano;

Que el Código Fiscal de la Provincia de Formosa en su Artículo 13°, autoriza a que la Dirección General de Rentas disponga en qué casos, y que personas físicas o jurídicas por razones de conveniencia, intervendrán como Agentes de Retención y/o Percepción;

Que la Resolución General N° 33/1999 fija los requisitos y demás condiciones para que determinados contribuyentes u Organismos actúen como Agente de Percepción y fija los requisitos y demás condiciones para que determinados contribuyentes actúen con tal carácter;

Que atendiendo a las razones invocadas, resulta conveniente designar como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para el sector de venta de medicamentos para uso humano a la contribuyente JUFEC S.A. CUIT N° 30-62942146-3;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 6° del Código Fiscal de la Provincia de Formosa Ley N° 1.589;

Por ello;

# LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNESE, a partir del 01 de julio de 2023 como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para el sector de venta de medicamentos para uso humano a la

contribuyente JUFEC S.A. CUIT N° 30-62942146-3 con domicilio fiscal en la calle Catamarca N° 658, Provincia de Corrientes, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: INFÓRMESE a la agente mencionada que deberá observar los recaudos establecidos en la Resolución General Nº 33/1999, para el cumplimiento de las obligaciones devenidas de su condición de Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

**ARTICULO 3°: REGÍSTRESE**, Comuníquese, publíquese, notifíquese. Cumplido. ARCHÍVESE

## **RESOLUCIÓN GENERAL Nº 018/2023**

C.P. Mariela Cristina Arias **DIRECTORA**Dirección General de Rentas - Formosa